



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de febrero de 2014

## VISTOS:

El Informe N° 018-2014/GRP-407000-407300, de fecha 21 de febrero de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, referido al procedimiento Administrativo para que el Gobierno Regional Piura, a través del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, adquiera terrenos por Adquisición Directa, para continuar con la ejecución del proyecto de construcción de la vía de acceso Tunas – Ventana 2; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede del a Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, la Ley 29193 – Ley que declara de Necesidad y Utilidad pública la construcción de la presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de derivación de aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; entendiéndose que la **NECESIDAD PÚBLICA**: es una situación *imperiosa* en la que el Estado encuentra que tal situación lo obliga a actuar en una determinada forma, al no existir otra alternativa viable para ejecutar un interés nacional y/o solucionar el problema concreto; y, **UTILIDAD PÚBLICA**: a todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar general. De lo que podemos inferir que la Necesidad y Utilidad Pública Obedecen a la ejecución de un proyecto de inversión que es de interés Nacional;

Que, con Resolución Directoral General N° 215-2008/GOB.REG.PIURA-GRI-DGC, de fecha 21 de abril de 2008, se aprobó el expediente técnico de las OBRAS DE TRASVASE DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HIDROENERGÉTICA DEL ALTO PIURA”, materia del concurso Público N° 001-2007/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, el cual ha sido elaborado por el Consorcio MOTLIMA consultores S.A. – Víctor Chávez Izquierdo (VCHISA) – Técnico y Gestión de Proyectos S.A. revisado por el Ing. Cesar Zavaleta Ponciano, y visado por la Dirección de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Gerencial General N° 093-2010/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de setiembre de 2010, en su artículo primero se resuelve: “**REPLANTEAR** el esquema de trasvase presentado en el expediente Técnico de la “Construcción de la Presa Tronera Sur y el Túnel Trasandino del Proyecto especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, el cual fue aprobado por Resolución Directoral General N° 215-2008/GOB.PIURA-GRI-DGC; conforme anexos de la presente resolución, que se encuentran comprendidos en el Informe N° 126-2010/GRP-407000-407600, emitido por la Gerencia de Infraestructura y en el informe “DIAGNOSTICO INICIAL”, presentado por el CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA”;

Que, con Resolución Gerencial General N° 061-2011/GRP-PEIHAP, de fecha 10 de Junio de 2011, se aprueba el “Expediente Técnico de los Diseños Definitivos de los Accesos Viales: tramos Sondorillo – Pampas, Pampas Portal – Ventana1 y Tunas – Portal Ventana 2 de la obra: Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 014-2012/GRP-PEIHAP, de fecha 29 de Febrero de 2012, se aprueba el “Expediente Técnico del Diseño de Construcción – Portales para el Túnel de Trasmase de la obra: Construcción de la Presa Tronera Sur y del Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”, elaborado por el Consultor CONSORCIO INGENIERIA ALTO PIURA (CIAP);





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de febrero de 2014

Que, a partir de la aprobación de los expedientes técnicos antes mencionados, la empresa CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en función a las necesidades derivadas de la obra, alcanza a la entidad, información técnica de las áreas identificadas y que van a ser materia de afectación para que se siga el procedimiento administrativo de liberación, siendo los documentos de requerimiento los siguientes:

- ✓ Con Carta N° CSAP-SO-401/2013, de fecha 20/08/2013, el Consorcio Supervisión Alto Piura requiere a la entidad gestionar la libre disponibilidad de terrenos de propiedad privada, para la construcción de la vía de acceso Tunas – Ventana 2 (trazo definitivo que incluye 03 variantes de obra), con el fin de disponer de dicho frente de trabajo y que el contratista no tenga inconvenientes e interferencias que puedan presentarse cuando se inicien las obras previstas.
- ✓ Con Memorandum N° 0218-2013/GRP-407000-407600, de fecha 22 de Agosto de 2013, teniendo como fundamento el Informe N° 061-2013/GRP-407000-407600-JLLM, de fecha 20 de Agosto de 2013, la Gerencia de Infraestructura alcanza la JUSTIFICACION TECNICA DE AFECTACION DE TERRENOS POR CONSTRUCCION DEL PROYECTO TUNEL TRASANDINO – PORTAL DE SALIDA, solicitando al área de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada continuar con el trámite de liberación.

Que, del cambio de trazo de la Obra como consecuencia de la modificación del expediente técnico, ha determinado que se genere la necesidad de nuevas áreas de terreno para frente de trabajo, lo que ha conllevado a sostener reuniones mediante la modalidad de trato directo con los propietarios y/o poseedores sobre la necesidad de adquirir sus terrenos, suscribiendo actas de compromiso que contienen la obligación de dejar que se afecten sus terrenos y la obligación de la entidad de cancelar el valor del terreno afectado;

Que, con Memorandum N° 173-2012/GRP-407000-407600, de fecha 26 de Julio de 2012, la Gerencia de Infraestructura, ante una interferencia social (paralización de obra por los pobladores de lugar) informa teniendo como base el Informe N° 044-2012-FASC, de fecha 25 de Julio de 2012, las consecuencias *Qualitativas y cuantitativas que traería a la entidad la paralización de la obra por interferencias sociales*, monto dinerario que posteriormente es definido con la Resolución N° 08 (ocho), de fecha 22 de octubre de 2012 y Resolución N° 09 (nueve), de fecha 22 de octubre de 2012, emitidas en por el Tribunal Arbitral (Lauda) en el Caso Arbitral N° 2264-2012-CCL y Caso Arbitral N° 2051-078-2011 respectivamente; resoluciones donde expresamente, mediante operaciones aritméticas, específicamente los considerandos 16 (dieciséis) de ambas resoluciones, se determina que valor del Gasto General Variable diario asciende a S/. 52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil y 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV, monto que la empresa contratista nos cobraría por día de atraso y/o paralización por ser una causal imputable a la entidad, aunado a esto las consecuencias accesorias con la empresa Consorcio Supervisión Alto Piura (CSAP) y con el Consorcio Ingeniería Alto Piura (CIAP);

Que, del presente caso y dada la necesidad, es factible realizar un análisis económico del derecho, el cual consiste en la aplicación del análisis económico al estudio del funcionamiento del sistema jurídico, de los problemas más importantes en el Derecho. Este análisis es un método o enfoque que se aplica a un objeto distinto de aquel para el que fue concebido (el sistema económico) sustituyéndolo por el sistema jurídico. Cabe agregar que no se reemplaza el razonamiento jurídico sino se busca complementarlo, buscando que amplíemos nuestra perspectiva para que al decidir una controversia jurídica tomemos en cuenta no solo los costos privados que la decisión puede tener, sino al mismo tiempo los efectos económicos y sociales; de lo que podemos concluir que de anteriormente expuesto y habiendo realizado el análisis económico – jurídico, que: *El Gobierno Regional Piura a través de la entidad a la brevedad posible debe adquirir los predios requeridos para la obra, con lo cual se estaría cumpliendo con el objetivo principal de entregar frentes de trabajo para ejecución de dicha obra, la cual es de necesidad y utilidad pública; evitando de esta manera los conflictos sociales que podrían traer daños personales y patrimoniales irreparables, el pago de la penalidad diaria por la paralización por causa atribuible a la entidad, solicitudes de ampliación de plazo de parte contratista, y además de no dejar que se cumpla con el trabajo programado, existe el peligro latente que se destruya lo ya avanzado, lo que sería perjudicial para la entidad;*





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de febrero de 2014

Que, con Informe N° 063-2013/GRP-407000-407700, de fecha 04 de junio de 2013, la Gerencia de Desarrollo Agrícola solicita la contratación del "Servicio para tasación de secciones de predios rústicos afectados por los estudios de reflexión y refracción sísmica del eje del Túnel Trasandino y las obras de construcción de la sobras del primer componente del PEIHAP", suscribiéndose con fecha 02 de Julio de 2013, el Contrato de Locación de Servicios N° 007-2013/GRP-PEIHAP, con la finalidad de ejecutar la valuación comercial de los bienes que resulten afectados en las áreas requeridas para los fines de obras y estudios del primer componente, y de esta manera contar con instrumentos técnicos fiables sobre los cuales sustentar el pago de compensaciones económicas a los titulares de los predios afectados;

Que, la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, a solicitud de la Gerencia de Infraestructura, es quien ha evaluado las solicitudes de requerimiento de áreas, y ha efectuado el procedimiento de liberación, para lo cual, previamente ha ejecutado un procedimiento de valorización y tasación del predio afectado; servicio específico que ha sido realizado por el Ingeniero Civil – Agrónomo Juan Imán Sosa, Perito Adscrito a la Dirección Nacional de Construcción (Ex CONATA) Reg. N° 185-2004 e inscrito en el REPEV SBS Reg. N° 582-2001, emitiendo el informe de valuación correspondiente, informe que ha sido el parámetro para llegar a los montos de negociación definitiva con los propietarios y/o poseedores afectados;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 246-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de mayo de 2013, se RESUELVE: DELEGAR en el Gerente General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura la facultad para la Adquisición Directa de los bienes inmuebles (áreas o terrenos) que se encuentren dentro de las áreas o zonas de ejecución de la obra "Construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino de derivación de Aguas dentro de los alcances de la Ley N° 29386 – Ley de Expropiación de los Bienes Inmuebles para la construcción de las obras del componente, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, y que se encuentren dentro del supuesto de exclusión contenido en el artículo 3° numeral 3.3 literal i) Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 018-2014/GRP-407000-407700, de fecha 13 de febrero de 2014, concluye: "Existe la necesidad de adquirir terrenos para fines de continuación de la construcción de las obras del componente trasvase del PEIHAP. Las áreas requeridas para tal fin, se encuentran fuera de los alcances de la Ley de expropiación N° 29386", recomendando la adquisición de parte de los predios de propiedad de Agapito Cruz Huancas y Veneranda Romero Silva, los cuales están signado con la U.C N° 81812, ubicados en el sector de San José de Tunas, distrito Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento Piura;

Que, con Informe N° 018-2014/GRP-407000-407300, de fecha 21 de febrero de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina "Se efectúen los pagos correspondientes a los afectados anteriormente indicados ya que cuentan con la documentación completa y conforme, para la suscripción de la minuta y escritura pública de adquisición directa de bien inmueble.";

Que, con Memorandum N° 040-2014/GRP-407000-407400, de fecha 07 de febrero de 2014, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgó la correspondiente Certificación Presupuestal para la compra de terrenos destinados a la construcción de obras del componente trasvase del PEIHAP, hasta por el monto de S/. 12,810.80 (Doce Mil Ochocientos Diez y 80/100 Nuevos Soles);

Que, con el documento de "VISTOS", se tiene que existen dos (02) propietarios y/o poseedores afectados por la construcción de la vía de acceso Tunas – Ventana 2 y así continuar con la construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino, por lo que se hace necesario que se emita la Resolución Gerencial General que reconozca los pagos y consecuentemente se adquieran directamente mediante la suscripción de





# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 054-2014/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 25 de febrero de 2014

la minuta y escritura pública correspondiente, afectados que se indicarán en la parte resolutive de la presente resolución;

Con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP;

Estando a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR , publicado en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de Mayo del 2008 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2013;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** el monto dinerario para su pago a un total de dos (02) poseionarios y/o propietarios que han sido afectados por concepto la ejecución de la construcción de la vía de acceso Tunas – Ventana 2, para continuar con la construcción de la Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino, y al ser el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, facultado para que adquiera mediante **ADQUISICIÓN DIRECTA**, corresponde efectuar los pagos conforme al siguiente detalle:

N°	INFORME TÉCNICO DE VALUACIÓN	UNIDAD CATASTRAL	PARTIDA ELECTRÓNICA	PROPIETARIO Y/O POSESIONARIO	DNI	MONTO A PAGAR
01	VPA 187/2013	81812	04092370	Agapito Cruz Huancas	43336009	S/. 1,615.80
				Veneranda Romero Silva	03243294	
02	VPA 188/2013	81812	04092370	Agapito Cruz Huancas	43336009	S/. 11,195.00
				Veneranda Romero Silva	03243294	

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración para que proceda al pago de los montos dinerarios reconocidos en el artículo anterior, acto desde el cual deberá poner de conocimiento a la Gerencia de Asesoría Legal para la suscripción de la minuta y escritura pública respectiva.

**ARTÍCULO TERCERO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, Asesoría Legal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E  
HIDROENERGETICO ALTO PIURA

ING. EDILBERTO RIQUE ALARCON, PH.D.  
Gerente-General

